

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1067-2PO1-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---|--|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que reforma el artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Derechos Humanos y Garantías Constitucionales. |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Mónica Rodríguez della Vecchia. |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PAN. |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara. | 12 de abril de 2016. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 07 de abril de 2016. |
| 7. Turno a Comisión. | Derechos Humanos. |

II.- SINOPSIS

Facultar a la Comisión Nacional de Derechos Humanos para supervisar el respeto a los derechos de los hijos de mujeres en estado de reclusión que habiten con ellas en alguno de los centros que conforman el sistema de reinserción social del país, lo anterior mediante la elaboración de un diagnóstico anual sobre la situación que éstos guarden en relación con las necesidades de los infantes que ahí habiten, privilegiando en todo momento el interés superior de la niñez.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 102, Apartado B, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | |
|--|--|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
| <p style="text-align: center;">LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p> <p>Artículo 6o. La Comisión Nacional tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a XII. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> | <p>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con una fracción XII-Bis</p> <p>Único. Se reforma el artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con una fracción XII-Bis para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 6o. ...</p> <p>I a XII. ...</p> <p>XIII. Supervisar el respeto a los derechos humanos de los hijos de mujeres en estado de reclusión que habiten con ellas en alguno de los centros que conforman el sistema de reinserción social del país, lo anterior mediante la elaboración de un diagnóstico anual sobre la situación que éstos guarden en relación con las necesidades de los infantes que ahí habiten, lo anterior privilegiando en todo momento el interes superior de las niñez.</p> <p>En dicho diagnóstico deberán incluirse, además de las evaluaciones que la Comisión pondere, datos estadísticos sobre el número de niñas, niños y adolescentes que habiten en dichos centros, su edad, las condiciones de vida a las que están expuestos, si el centro cuenta con los requerimientos</p> |

| | |
|------------------------|--|
| <p>XIII a XVI. ...</p> | <p>especiales en materia de educación, salud y sano esparcimiento, así como de los abusos y quejas documentadas que sucedan en las prisiones, centros de detención y retención federales y locales contra estos infantes o sus madres.</p> <p>El diagnóstico se hará del conocimiento de las dependencias federales y locales competentes en la materia para que éstas elaboren, considerando las opiniones de la Comisión, las políticas públicas tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que habiten en dichos centros;</p> <p>XIV a XVII...</p> |
| | <p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |

JCHM